



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA “L’HORTA DE VALÈNCIA: TERRITORI METROPOLITANO”

Valencia, 9 de diciembre de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 41/2018, de 6 de abril, relativo a su nombramiento.

Y de otra parte la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, Las Naves) con CIF.- G98406002, con sede en Valencia, calle Joan Verdaguer n.16-18 CP 46024 VALENCIA, que fue constituida ante Notario de València D. Javier Máximo Juárez González el 29 de diciembre de 2011, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con número 560 (V) el 02 de febrero de 2012 y en su nombre y representación D. Roberto Jaramillo Martínez, actuando en calidad de Vicepresidente con DNI 024A de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante Notario de València D. Fernando Corbi Coloma en fecha 22 de agosto de 2017.

**EXPONEN**

1. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril, la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen el marco legal para promover la colaboración empresarial con la Universidad en actividades de interés general.

2. Que Las Naves tiene por objeto apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio.



3. Que la Universitat es una entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

4. Que la Universitat es una entidad incluida dentro de las reguladas en el Capítulo I del Título III de la citada Ley 49/2002, como entidad beneficiaria de mecenazgo.

5. Que las CÁTEDRAS DE EMPRESA son la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universitat y las empresas, para potenciar las relaciones de la Universitat con el entorno socioeconómico e incrementar, con la colaboración de las empresas, la oferta de actividades, en diferentes campos del conocimiento, para alumnos y profesores.

6. Que tanto la Las Naves como la Universitat están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

7. L'Horta de Valencia constituye un territorio complejo y diverso que integra el "cinturón verde" de la ciudad de Valencia, un espacio antropizado, excepcional, singular y único cuya interpretación obedece a una diversidad de planteamientos: un espacio económico, escenario de actividades relacionadas con la totalidad de sectores económicos; un espacio agrícola, en producción, con una manifiesta especialización en cultivos hortícolas; un espacio histórico, condicionado por la fundación de la ciudad de Valencia y la ocupación del territorio a lo largo de siglos; un espacio cultural, con un indiscutible valor patrimonial; un espacio hidráulico, organizado por los elementos habituales de la gestión del agua: acequias del Túria, alquerías que configuran un poblamiento diseminado tradicional, caminos históricos y un parcelario condicionado por la estructura minifundista; un paisaje simbólico para los valencianos.

8. L'Horta de València es, sin embargo, un espacio en crisis. Diversos factores como los problemas de la agricultura periurbana, la presión urbanística, el abandono de los cultivos, la degradación paisajística o la falta de relevo generacional de las personas que la cultivan han dado lugar a un escenario complicado que se traduce en una continua reducción de la superficie cultivada y al deterioro de los elementos del patrimonio cultural.

9. La conservación de l'Horta de València precisa del conocimiento de los valores patrimoniales de la misma y del reconocimiento del rol protagonista del agricultor. Mientras l'Horta de València se cultive y se halle en producción, este espacio se conservará, ya que patrimonio cultural y producción agrícola van de la mano.

10. Se precisa por lo tanto de acciones innovadoras que permitan aunar la dimensión económico-agrícola de l'Horta junto con la patrimonial. Ello implica que se planteen propuestas innovadoras en áreas como los modos de producción, la



incorporación de técnicas e instrumentos que faciliten el conocimiento de dicho espacio cultural.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat y Las Naves,

### **CONVIENEN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes,

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Dando cumplimiento a los objetivos anteriores, es objeto del presente Convenio, la creación en la Universitat de la "**Cátedra l'Horta de València: territorio metropolitano**", que tendrá por objeto el análisis de l'Horta de València como un territorio en el que se puedan diseñar y materializar acciones de innovación, en áreas de trabajo que coinciden además con líneas prioritarias para el Centro Las Naves, del Ayuntamiento de Valencia.

El objeto de este Convenio es, en el ámbito de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la creación en la Universitat de la "**Cátedra l'Horta de València: territorio metropolitano**", que será el marco de colaboración entre la Universitat y Las Naves para la realización de actividades de interés general.

La finalidad de la "**Cátedra l'Horta de Valencia: territorio metropolitano**" será el análisis de l'Horta de València como un territorio en el que se puedan diseñar y materializar acciones de innovación, en áreas de trabajo que coinciden además con líneas prioritarias para el Centro Las Naves, del Ayuntamiento de Valencia y la Universitat.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través del departamentos o departamentos a los cuales esté adscrito el Director o Directores de la Cátedra. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por la Cátedra, podrán colaborar en éstos, otros Centros, Departamentos e Institutos.

#### **SEGUNDA.- ACTIVIDADES**

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula anterior la Cátedra desarrollará, entre otras, las siguientes actividades que se detallan a continuación:

Actividades de interés general, que regula la citada ley 49/2002, de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo: Se



contempla desde una perspectiva innovadora las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente entre la sociedad de Valencia. Entre otras, se prevén las siguientes:

Programa de conferencias dirigidas a diferentes colectivos.

Jornadas de debate y reflexión. Encuentros entre diversos ponentes universitarios y de otros foros.

Investigaciones patrocinadas por la cátedra, relativas a dicha temática.

De la misma manera, la mencionada Cátedra podrá propiciar, además, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual:

### **Actividades de formación**

- Premios para trabajos fin de grado (TFG) y trabajos fin de máster (TFM)
- Incentivación de la cooperación educativa.

### **Actividades de investigación**

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés relacionados con la sostenibilidad y la educación.
- Cooperación para proyectos de investigación.

### **Actividades de transferencia y divulgación**

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

## **TERCERA.- FINANCIACIÓN**



La financiación del proyecto correrá a cargo de Las Naves. Cada una de las anualidades de vigencia del presente convenio tendrá una dotación de 30.000€. La cantidad establecida se destinará a financiar las actividades de la "**Cátedra Horta de Valencia: territorio metropolitano**", que se aprueben en el marco del presente convenio.

Con carácter previo a la realización del gasto; comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago por la entidad de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la Universitat en la entidad BANKIA con el número 2038-9651-68-6000262136 durante el primer mes tras la firma del convenio.

#### **CUARTA.- DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas.

La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la Universitat que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, y velará por el correcto funcionamiento de la Cátedra.

Estará integrada por:

1. El/la Vicerrectoría con las competencias de Cátedras Institucionales de la Universitat de València, o personas en quienes deleguen.
2. El/La Vicerrector/a de Proyección Territorial y Sociedad de la Universitat de València, o personas en quienes deleguen.
3. El Vicepresidente/a de Las Naves, o personas en quienes deleguen.
4. El Concejal/a del Ayuntamiento de València con competencias en L'Horta, o personas en quienes deleguen.

La Dirección de la Cátedra deberá recaer en personal con vinculación permanente con la Universitat de Valencia, y entre sus funciones, elaborará la memoria anual de actividades.

#### **QUINTA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA**



La Comisión Mixta se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

1. Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.
2. Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
3. Aprobación de la liquidación del Presupuesto.
4. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UV y el presente Convenio.

#### **SEXTA.- PLAN DE TRABAJO**

La Universitat, en relación con la creación de la "**Cátedra L'Horta de Valencia: territorio metropolitano**", dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por las personas responsables de la Cátedra.

#### **SÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El Convenio aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de dos (2) años después de los cuales podrá prorrogarse hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, adoptado antes de la fecha de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA.- LUGAR DE REALIZACIÓN**

Las actividades objeto del Convenio referente a la "**Cátedra L'Horta de Valencia: territorio metropolitano**" se realizarán en las instalaciones de Las Naves, en los Campus e instalaciones universitarios, en el territorio de referencia de la Cátedra, o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat y Las Naves.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y Las Naves, si procede, mediante un convenio específico.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO**



La financiación del proyecto correrá a cargo de Las Naves. Cada una de las anualidades de vigencia del presente convenio tendrá una dotación de 30.000€. La cantidad establecida se destinará a financiar las actividades de la "**Cátedra Horta de Valencia: territorio metropolitano**", que se aprueben en el marco del presente convenio.

Con carácter previo a la realización del gasto; comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago por la entidad de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la Universitat en la entidad BANKIA con el número 2038-9651-68-6000262136 durante el primer mes tras la firma del convenio.

#### **CUARTA.- DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas.

La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la Universitat que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, y velará por el correcto funcionamiento de la Cátedra.

Estará integrada por:

1. El/la Vicerrectoría con las competencias de Cátedras Institucionales de la Universitat de València, o personas en quienes deleguen.
2. El/La Vicerrector/a de Proyección Territorial y Sociedad de la Universitat de València, o personas en quienes deleguen.
3. El Vicepresidente/a de Las Naves, o personas en quienes deleguen.
4. El Concejal/a del Ayuntamiento de València con competencias en L'Horta, o personas en quienes deleguen.

La Dirección de la Cátedra deberá recaer en personal con vinculación permanente con la Universitat de Valencia, y entre sus funciones, elaborará la memoria anual de actividades.

#### **QUINTA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA**



Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la normativa española aprobada para su transposición.

### **DECIMOPRIMERA.- JURISDICCION**

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio Específico de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

### **DÉCIMOSEGUNDA.- JURISDICCION**

Las Naves y la UV se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los Tribunales de València, con renuncia a su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha en el inicio indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

POR LAS NAVES

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Vicenta Mestre Escrivá

D. Roberto Jaramillo Martínez